



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	MARIA YULIMA LONDOÑO GAMBOA
Demandado	HROS DE GUILLERMORESTREPOBERMUDEZ
Radicado	05-001 40 03 027 2021-01210-00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	DESIGNA CURADOR

Vencido el término de publicación del emplazamiento, conforme lo señala el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad litem para representar a los herederos indeterminados de **GUILLERMO RESTREPO BERMÚDEZ**, a la abogada ANA TORO DE URIBE, quien se localiza en la CALLE 5 A # 43 A -73, Correo electrónico: anitogo1@hotmail.com.

Se le pone de presente a la abogada que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá inmediatamente remitir al correo institucional del juzgado: cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co, el correspondiente escrito, donde informe que asume el cargo para el que fue nombrada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Se requiere a la parte actora para que comunique a la apoderada su nombramiento y aporte constancia de ello al proceso, para lo cual contará con el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminar la presente solicitud por desistimiento tácito, esto, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a18502e53ae4e66112bc52a4fbee082d6a9c8b4d6cc991dd0e43a0fca3c66c**

Documento generado en 27/09/2022 09:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>